



PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 064 /25.

Asunción, 23 de julio del 2025.

Señora

Ana María Zubizarreta, Escribana Mayor de Gobierno

Escribanía Mayor de Gobierno

Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **ESCRIBANÍA MAYOR GOBIERNO**, en ocasión de hacer referencia a la Ley N° 223/93 “*Que crea la Escribanía Mayor de Gobierno*” y sus modificatorias: Ley N° 1651/00, Ley N° 2592/05, Ley N° 3227/07 y Ley N° 4023/010.

En tal sentido, el artículo 7° de la Ley N° 3227/2007, establece las actuaciones notariales en las que podrá intervenir la Escribanía Mayor de Gobierno, salvo otras previstas en leyes especiales, que para mayor comprensión se transcribe a continuación: “*Son funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno: a) autorizar los actos protocolares del Presidente de la República; b) labrar actas de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República; c) organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; d) otorgar gratuitamente las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles del Estado a favor de las Comunidades Indígenas; y, e) guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado*”.

En el marco de la normativa citada precedentemente, se consulta respecto a las atribuciones de la Escribanía Mayor de Gobierno, sobre la realización de actuaciones notariales, tales como protocolización de escrituras públicas para transferencias de bienes, ya sea inmuebles y/o vehículos, con relación a los casos en que intervengan **SUJETOS PRIVADOS O ENTIDADES QUE NO FORMEN PARTE DEL PODER EJECUTIVO**.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **ESCRIBANÍA MAYOR GOBIERNO**, las expresiones de su distinguida consideración.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/lc

